



RESOLUCION DE GERENCIA N° 027-2016-MPH/GT.

Ayacucho,

09 MAR. 2016

VISTO:

El expediente N° 4433, de fecha 26 de Febrero del 2016, promovido por la señora DINA SILVERA SERNA, en su condición de Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 038-2016-MPH/51-52, de fecha 26 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- Definiciones, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° Autorización en el servicio de transporte público de personas, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte colectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 20.3.4, indica que los vehículos para prestar el servicio especial de transporte público de personas en servicio colectivo deberán corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV y cumplir lo señalado en los numerales del presente artículo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales, mediante expediente N° 4433, de fecha 26 de Febrero del 2016, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA :

Paradero Inicial: (Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América - Ayacucho) – Chiara, Acocro, Ocros, Ninabamba Río Pampas y viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 038-2016-MPH/51-52, de fecha 26 de febrero del 2016, se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en el Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, del Distrito de Ayacucho.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 038-2016-MPH/51-52. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-000000045115, en la fecha 23 febrero del 2016.

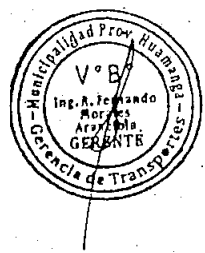
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales, con una flota vehicular de tres (3) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 07 de Marzo del año 2016 hasta el 06 de Marzo del año 2017. A favor de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., en el siguiente recorrido:

Paradero Inicial: (Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América - Ayacucho) – Chiara, Acocro, Ocros, Ninabamba Río Pampas y viceversa. Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	C4W-954	2013	GUTIERREZ GUTIERREZ, JULIO CESAR
2	TOYOTA	C5T-966	2013	PACHECO GOMEZ, TADEO
3	TOYOTA	C8R-969	2015	VILLANO GUIZADO, MARIZA





**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR**

TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución y si en su terminal que queda ubicado Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América - Ayacucho-Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE** a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

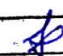
**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución y/o AUTORIZACION será vigente hasta el 03 de Marzo del año 2017., pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 09 MAR 2016  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma:  Nº Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

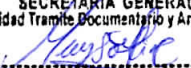
Ayacucho, 09 MAR. 2016  
 Oficio Circ. N° 694-2016-UTD-SE-MPH  
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-027-2016-MPH/ST de fecha: 09 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
  
 Abog. Magally I. Solter Córdova  
 JEFE